

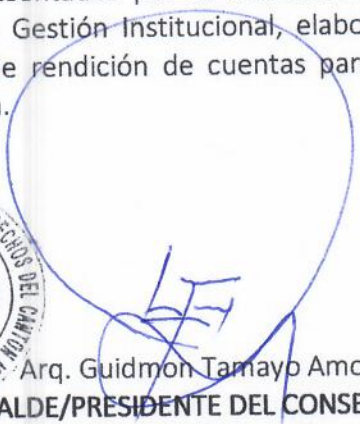


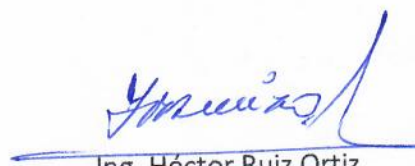
## ACTA DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MIXTO

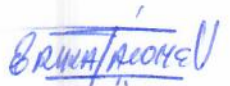
En la ciudad de Mera, Cantón Mera de la Provincia de Pastaza, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinte, previa convocatoria del señor Alcalde/Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Mera, dando cumplimiento a la guía metodológica expedida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) crea la Comisión Mixta con diferentes responsabilidades, debido a que no existe el suficiente personal técnico en nuestra institución, por lo que este proceso lo integraran las señoras: Ing. Erika Jácome, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPDM, Y LA Lcda. Adriana Tapia, ADMINISTRADORA-FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN y el Ing. Héctor Ruiz Ortiz en REPRESENTACIÓN DE LA CIUDADANÍA DEL CANTÓN MERA.

Una vez que se ha conformado el Comité Técnico Mixto serán los responsables de analizar los temas presentados por la ciudadanía, agruparlos, según los ejes del Plan de Desarrollo, evaluar la Gestión Institucional, elaborar el informe de Rendición de Cuentas, redactar el informe de rendición de cuentas para la ciudadanía, en forma conjunta con la asamblea ciudadana.



  
Arq. Guidmon Tamayo Amores  
ALCALDE/PRESIDENTE DEL CONSEJO  
CANTONAL DE PROTECCIÓN  
DE DERECHOS DE MERA

  
Ing. Héctor Ruiz Ortiz  
REPRESENTANTE DE LA  
CIUDADANÍA DEL CANTÓN MERA.

  
Ing. Erika Jácome  
SEL CCPDM  
Y MIEMBRO DEL EQUIPO TÉCNICO  
PARA RENDICIÓN DE CUENTAS 2019

  
Lcda. Adriana Tapia  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
Y MIEMBRO DEL EQUIPO TÉCNICO  
PARA RENDICIÓN DE CUENTAS 2019

*Donde nace la vida...*



RESOLUCIÓN Nro. RSL-002 CCPDM - 2020

ARQ. GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES  
ALCALDE/PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE MERA

CONSIDERANDO:

**Que**, El Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: **4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley.

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 40 del COOTAD establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Gobiernos Municipales.

**Que**, El Art. 98 del Código Orgánico Administrativo define que el Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

*Donde nace la vida...*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



**CONSEJO CANTONAL PROTECCIÓN  
DE DERECHOS DE MERA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - DESIGNAR a las señoras: ING. ERIKA JÁCOME, SECRETARIA EJECUTIVA y la LCDA. ADRIANA TAPIA, ADMINISTRADORA-FINANCIERA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE MERA quienes conformaran el EQUIPO TÉCNICO MIXTO y actuaran en base a lo que determina la Constitución y la ley para trabajar en la elaboración del informe de Rendición de Cuentas para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y para todos los ciudadanos del Cantón Mera.

**SEGUNDO.** - Disponer a la Lcda. Adriana Tapia, ADMINISTRADORA FINANCIERA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE MERA, subir la información a la página del Concejo de participación Ciudadana y Control Social, con la finalidad de dar cumplimiento con los requerimientos legales de Rendición de Cuentas del año 2019.

**DISPOSICION GENERAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la sala del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Mera, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. Notifíquese y Cúmplase. -



**Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores**  
**ALCALDE/PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE MERA**

**Donde nace la vida...**